



ACUERDO No. CSJCUA24-22
9 de febrero de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados de Familia de Soacha-Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión 5 de Sala del 7 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 15 del literal j del artículo 12 del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado de Familia de Soacha - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente, un asistente social grado 01 y un asistente judicial grado 06 categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 003 de Familia de Soacha.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el*

sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA23-12124, ... en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 257543110003 al Juzgado 3° de Familia de Soacha.

Que mediante oficio DESAJCUN024-114 del 22 de febrero de 2024, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 de Familia de Soacha	475	0	475
Juzgado 002 de Familia de Soacha	603	0	603

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 3° de Familia de Soacha - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, se autorizó el envío de los siguientes expedientes:

- El Juzgado 1° de Familia de Soacha - Cundinamarca entregará 116 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



- El Juzgado 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca entregará 244 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

En caso de agotarse la base del sistema de numeración (PAR- IMPAR), se remitirá a esta Sección relación de procesos que cumplan los requisitos para ser redistribuidos, para su selección aleatoria.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca, para que entreguen los siguientes expedientes, al Juzgado 3 de Familia de Soacha:

- El Juzgado 1° de Familia de Soacha - Cundinamarca entregará 116 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca entregará 244 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.

Parágrafo 1. La redistribución de asuntos para el nuevo Despacho operará a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con las reglas de redistribución de los procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, se procederá, así:

- a) Se remitirán en primer orden las Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
 - b) Se remitirán en primer orden Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
 - c) Se remitirán en primer orden Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
 - d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales
- Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

PARÁGRAFO 1. El Despacho remitente no podrá enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del referido despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al Despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca informarán por los medios digitales pertinentes y demás medios expeditos, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los despachos Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos. Los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, dicho inventario se procurará actualizar como libro del juzgado correspondiente para facilitar todo tipo de consultas.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha - Cundinamarca, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Juzgados 1° y 2° de Familia de Soacha – Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/LPHH